

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo 206/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de abril. Aprobar para el año 2023 el incremento complementario del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como por diversas normas de desarrollo y, singularmente, por el Decreto 207/90, de 30 de julio, de Retribuciones de los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.

Con arreglo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fija en la ley de presupuestos generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la cuantía del complemento específico y retribuciones complementarias por las Administraciones Públicas Vascas.

Así, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, fija en su artículo 19. Dos la cuantía de las retribuciones del personal al servicio del sector público para el año 2023, en los siguientes términos:

“1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19. Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y de conformidad con la Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023, mediante Acuerdo 139/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de marzo, se aprobó para el año 2023 un incremento del 2,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023.

Asimismo, una vez acreditada la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 19. Dos.2.a) de la mencionada Ley 31/2022, por Acuerdo 745/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de noviembre, se aprobó un incremento adicional del 0,5 por ciento de las retribuciones para el año 2023.

Tras la publicación por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de los datos de avance del PIB de 2023, se ha constatado que el crecimiento del PIB nominal en dicho año supera la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la ley de presupuestos generales del Estado para 2023.

Por otra parte, el Consejo de Ministros, en reunión celebrada el día 6 de febrero de 2024, ha autorizado un incremento complementario del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

A su vez, con fecha 27 de febrero de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco por el que se aprueba el incremento para el año 2023 de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, actualizándose el complemento de destino regulado en el artículo 122.2.a).1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, con un incremento del 0,5 por ciento respecto al correspondiente al año 2022.

El artículo 25.1 de la Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2023 establece que “las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava y de los organismos autónomos para el 2023, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, se incrementarán de conformidad con lo previsto en esta norma foral, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal”.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la referida Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, dispone que “se establece un incremento de las retribuciones para el ejercicio 2023 que se determinará por el Consejo de Gobierno de la diputación foral de Álava y por los órganos competentes del resto de entidades del sector público foral a los que se autoriza para ello, que será, como máximo, el establecido como límite general en la legislación básica estatal”.

Habiéndose llevado a cabo la negociación con la representación del personal, y existiendo dotación presupuestaria suficiente, procede la aplicación para el año 2023 del incremento complementario del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.g) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde al diputado foral del Departamento de Políticas Sociales, en cuanto presidente del Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, proponer anualmente al Consejo de Gobierno la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal de dicho organismo. Así, el Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social reunido el 10 de abril de 2024 ha propuesto al Consejo de Gobierno Foral la aprobación del incremento complementario del 0,5 por ciento de las retribuciones del

personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social. A su vez, el artículo 8.1.b).6 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta administración foral.

En virtud de todo ello, a propuesta del diputado foral titular del Departamento de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en la sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar para el año 2023 el incremento complementario del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022.

Segundo. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2024

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Políticas Sociales

GORKA URTARAN AGIRRE

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ